



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2023
(Julio 07)

"Por el cual se modifica los artículos 16 y 17 del Acuerdo Superior No. 001 de 2015"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la Educación es *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"*, por su parte, el artículo 69 refiere que, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, así mismo, el artículo 68, contempla que *"la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado"*

Que la Ley 14 de 1990 establece la distinción *"Reservista de Honor"*, define quienes se hacen acreedores a ella y determina en el artículo 2 que *"los establecimientos oficiales de enseñanza de todo nivel, tienen la obligación de admitir para los estudios respectivos a los Reservistas de Honor, sin que tengan que pagar ninguna clase de contraprestación"*.

Que el artículo 12 de la Ley 1979 de 2019 *"por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones"* establece *"que los establecimientos oficiales de enseñanza superior, podrán otorgar cupos prioritarios en sus programas de educación superior para el acceso a los veteranos de la Fuerza Pública y Su Núcleo Familiar, siempre que cumplan los estatutos, reglamentos y proceso de admisión"*.

Que el literal b) del artículo 2 de la Ley 1979 de 2019 establece el Núcleo Familiar de un Veterano de la fuerza pública así: *"Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional"*.

Que el proyecto de Acuerdo Superior que se presenta para su aprobación cuenta con las viabilidades de la Oficina Asesora de Planeación (oficio 30.50.068 de fecha 18 de mayo de 2023), la Oficina Asesora Jurídica (oficio 3010.-0060 de fecha 31 de mayo de 2023) y la Dirección Financiera (DIV.FIN.046 de fecha 17 de mayo de 2023).

Que el artículo 12 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil- establece que el Consejo Académico establecerá las políticas de admisión para estudiantes regulares y categorías especiales.

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria No. 024 del 05 de mayo de 2023, avaló el trámite del proyecto de Acuerdo Superior *"Por el cual se modifica los artículos 16 y 17 del Acuerdo Superior No. 001 de 2015"*.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2023
(Julio 07)

"Por el cual se modifica los artículos 16 y 17 del Acuerdo Superior No. 001 de 2015"

Que el Consejo Superior Universitario, reunido en sesiones ordinarias No. 007 del 21 de junio de 2023 y No. 008 del 07 de julio de 2023 estudió y consideró el presente proyecto de Acuerdo Superior.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 001 de 2015 el cual quedará así:

(...)

Artículo 16°. Autorizar la admisión especial de los "Reservistas de Honor", a los programas académicos de grado, que además de los requisitos ya establecidos para todos los aspirantes debe:

- a) *Inscribirse formalmente a uno de los programas de grado ofrecidos por la Universidad de los Llanos y en el formulario de inscripción debe indicar su condición de "Reservista de Honor".*
- b) *Presentar certificado expedido por el Consejo de Veteranos de la Fuerza Pública y Héroes de la Nación, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, o el órgano que lo reemplace, donde conste su distinción de Reservista de Honor.*

Parágrafo. *En caso que no se presenten aspirantes "Reservistas de Honor" para un programa académico ofrecido por la Universidad en un periodo académico, se otorgará un (1) cupo para los beneficiarios mencionados en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019*

El Veterano debe acreditar la inclusión en el Registro Único de Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional y, para el caso que el aspirante pertenezca al nucleó familiar del veterano deberá allegar el registro civil correspondiente.

Artículo 2. Modificar el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 001 de 2015 el cual quedará así:

(...)

ARTICULO 17°. *Los aspirantes admitidos en calidad de "Reservista de Honor" serán exonerados de todo pago por: concepto de inscripción, derechos de matrícula, derechos complementarios, servicios y demás cobros asociados a la admisión y matrícula en programas académicos de grado establecidas en el Régimen de Liquidación de Matrícula y las normas relacionadas. La exoneración aquí prevista será desde el periodo académico de ingreso y hasta que culminen el programa de grado correspondiente, Sujeto a las disposiciones del Reglamento Estudiantil.*

(...)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2023
(Julio 07)

"Por el cual se modifica los artículos 16 y 17 del Acuerdo Superior No. 001 de 2015"

Artículo 3. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los siete (07) días del mes de julio de 2023.

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 007 de 2023
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 008 de 2023

Proyectó: JRodriguez - OARCA 
Revisó: MSilva – Vicerrectora Académica